



BOLETIN



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Boletín se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación.»

Las disposiciones insertas en este Boletín, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Boletín al precio de 5 pesetas semestre.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encargue *interinamente* de la Comandancia general del Arsenal de la Carraca, el capitán de navío D. Federico Reboul é Isasi, hasta presentación del General nombrado en propiedad para dicho destino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Comandante del crucero *Cardenal Cisneros*, al capitán de navío D. Alejandro Bouyon y Rubio, en relevo del de igual empleo D. Emilio Fiol y Montaner, que ha cumplido el tiempo reglamentario de su desempeño.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar vocal fomentador de la Junta central de pesca, al teniente de navío de 1.^a clase D. José M.^a Ariño y Michelena.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de fragata D. Rafael Rodríguez de Vera pase á encargarse en comisión de la Comandancia de la provincia marítima de San Sebastián, durante la permanencia de S. M. en dicho punto, debiendo al terminar, regresar para encargarse nuevamente del destino de jefe del segundo negociado de la Dirección del personal, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado por el teniente de navío de primera clase de la escala de reserva, D. Francisco Romera y Barrera, se ha servido concederle cuatro meses de licencia por enfermo para Madrid y la Península percibiendo sus haberes por la Habilitación de este Ministerio, siendo así mismo la soberana voluntad, que al terminar la licencia quede este jefe en situación de excedencia forzosa con arreglo á lo preceptuado en el art. 16 del Real decreto de 31 de Diciembre de 1902.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y más efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1903.

El Subsecretario.

José de la Puente.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) accediendo á lo solicitado en instancia elevada por el teniente de navío D. Guillermo Colmenares y Ortíz, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de supernumerario.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1903.

El Subsecretario,
Jose de la Puente.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), accediendo á lo solicitado por el teniente de navío D. Mauricio Arauco y Echevarría, que en dos del corriente mes ha cumplido el año en situación de supernumerario, ha tenido á bien concederle la vuelta al servicio activo para cuando ocurra vacante de su clase que le correspond a cubrir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1903.

J. S. DE TOGA.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer la entrada en número en su clase y vuelta al servicio activo, del teniente de navío en situación de supernumerario, D. Mauricio Arauco y Echevarría, en la vacante producida en esta fecha por pase á la de supernumerario, del de igual empleo D. Guillermo Colmenares y Ortiz, quedando afecto á la Habilitación de este Ministerio para el cobro de sus haberes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1903.

J. S. DE TOGA.

Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sr. Intendente General del Ministerio.

CUERPO DE SANIDAD

Excmo. Sr.: Expuesta por el Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada, la necesidad de un nuevo Reglamento para el régimen y gobierno del Cuerpo en armonía con las modificaciones efectuadas en el mismo y en los servicios que le están encomendados, proponiendo al mismo tiempo el nombramiento de una Junta para el estudio y redacción del mismo; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto, ha tenido á bien nombrar para formar la

Junta que se propone, al Inspector D. Angel Fernández Caro, Presidente, y Vocales, á los Médicos Mayores D. Tomás del Valle, D. Gabriel López Martín y Médico 1.º D. Nemesio Fernández Cuesta, este vocal Secretario, para que procedan á la redacción del nuevo Reglamento para el Cuerpo de Sanidad en consonancia con lo expuesto por el Inspector general del Cuerpo y al cual harán entrega una vez terminada su redacción.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

J. S. DE TOGA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Excmo. Sr.: Como contestación á la carta oficial de V. E. núm. 221 en la que cursa instancia del segundo médico D. Enrique Robellat y Fontova de la dotación del crucero *Carlos V* solicitando licencia por enfermo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al referido oficial el uso de cuatro meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud en Barcelona y Madrid y aprobar el anticipo de la misma hecho por V. E.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General.

CUERPO ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de Marina, ha tenido á bien conceder el pase á la situación de supernumerario, al Comisario D. Francisco Lopez del Castillo.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

J. S. DE TOGA.

Sr. Capitán general del Departamento de Cartagena.

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de Marina, el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, quede para eventualidades del servicio el Comisario D. Hermenegildo de Diego y Pelayo.

De Real orden lo expreso á V. E. para su noticia

y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General.

Excmo. Sr : El Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder dos meses de licencia por enfermo para Cuntis y Verín, al Contador de fragata Don Agapito Rivas, y aprobar el anticipo de licencia que V. E. le ha concedido, en vista del mal estado de salud de dicho Oficial.

De Real orden lo expreso á V. E. como resultado de sus cartas oficiales números 1.817 y 1.841 de 10 y 11 respectivamente del mes actual. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.
Sr. Intendente General.

PRACTICANTES

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial de V. E. número 2509 cursando instancia del tercer practicante de la Armada, D. José Núñez Ramírez, en súplica de la separación del servicio, S. M. el Rey (que Dios guarde) de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA

Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General.

SUBSECRETARIA

Dada cuenta del expediente incoado en este Ministerio con motivo de la instancia elevada por la Asociación de navieros de Bilbao, en solicitud de que se ponga en vigor la Real orden de Noviembre de 1901 sobre organización de puertos, ó se dicte otra Real orden que denuncie el actual reglamento del puerto de Bilbao y ordene también se abra una información acerca del carácter obligatorio del servicio de practica en dicho puerto y de la elevación de las tarifas que para tal servicio rigen en él.—Vista la Real orden de 11 de Marzo de 1886 que establece las bases para la reglamentación del servicio de practica en todos los puertos de España.—Vista la base 17 de dicha Real orden que determina cómo debe formarse y aprobarse el Reglamento especial que ha de regir en cada puerto para el indicado servicio, tarifas de practica y amarraje y número de prácticos.—Vista

la terminante prescripción de la mencionada base 17 según la cual, una vez aprobados el Reglamento y tarifas, no podrán sufrir alteración durante cinco años y que transcurrido ese plazo podrán modificarse por petición escrita, en cuyo caso el Capitán del Puerto convocará la Junta para la revisión, y las tarifas y reglamentos revisados, regirán por otros cinco años.—Vista la instancia presentada en este Ministerio por la Asociación Náutica Española de Barcelona exponiendo que si por practica libre se entiende el derecho de entrar y salir con ó sin práctico, sea cual fuere el tonelaje del buque, destino ó procedencia, dicha Asociación solicita se desestime toda petición en tal sentido que pugna con la seguridad de la navegación y los intereses del comercio, y que de concederse el derecho á ejercer libremente el practica debe estar sometido á la debida reglamentación, subsistiendo la obligación de tomar práctico en los mismos buques é iguales condiciones á las que hoy lo efectúan: Visto el razonado informe de la Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Bilbao y el emitido por la Capitanía general del Departamento de Ferrol, ambos conformes en que no se puede, con arreglo á derecho, modificar el reglamento del Puerto de Bilbao, ni las tarifas señaladas en el mismo hasta el año 1905, en que se cumplirá el quinquenio de su vida legal: Resultando que si bien en 23 de Marzo de 1893, se dispuso de Real orden la clasificación de los puertos en tres categorías, expresándose en cuales habia de ser obligatorio el practica, en cuales era necesario sin ser obligatorio y en cuales no se necesitaba práctico, y por Real orden de 6 de Noviembre de 1901 se dispuso la fecha en que habia de empezar á regir tal clasificación, agregando qué buques debían exceptuarse de la obligación de tomar práctico, tal disposición que alteraba de modo radical la organización anterior, ocasionando los consiguientes perjuicios y dejando sin efecto antes del plazo legal los reglamentos especiales que las Juntas de cada puerto se habían dado, fué derogada por la Real orden de 23 de Diciembre del mismo año, con arreglo á la cual no deberá surtir efecto el cambio de organización hasta que terminen los plazos por que fueron aprobadas las tarifas y disposiciones anexas é interin no se haga un nuevo estudio.—Resultando que el Reglamento del puerto de Bilbao, que fué redactado por la Junta formada con arreglo á la disposiciones vigentes antes citadas, de cuya Junta formaron parte dos navieros y dos consignatarios de aquella plaza, fué aprobado por Real orden de 26 de Mayo de 1900 y no lleva por tanto rigiendo los cinco años de duración legal para poder ser modificado: Considerando que con la modificación del mencionado reglamento antes del plazo legal fijado, además de infringirse un precepto terminante de las disposiciones que rigen para todos los puertos de España

con el fin de dar á tal reglamentación la debida estabilidad, se causarían notorios perjuicios, lastimando intereses creados al amparo del mismo reglamento que ahora se pretende alterar: Considerando, que aun en el caso de que no existieran los fundados motivos que se han expuesto y hacen improcedente por razón de derecho la modificación del Reglamento del Puerto de Bilbao antes del año 1905 en que expira el plazo legal por que fué aprobado, tampoco sería conveniente ni oportuno de momento su alteración en los términos que solicita, por cuanto la definitiva terminación náutica del puerto no tendrá lugar hasta que se erija en el lugar correspondiente el faro de entrada; S. M. el Rey (q. D.) de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la instancia de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 10 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Conde de Rodas, Presidente de la Asociación de navieros de Bilbao.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MARINA MERCANTE

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien asignar al vapor *Río Formoso*, de la matrícula de Bilbao, la señal distintiva J. F. N. L.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1903.

El Subsecretario,
José de la Puente.

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

ACADEMIAS Y ESCUELAS

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial de V. E. número 216 de 2 del presente mes, remitiendo instancia documentada del alférez de fragata alumno don Francisco Matz y Sánchez, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo, la que le ha sido adelantada por el Comandante general de la Escuadra, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y aprobar el anticipo de la misma, hecho por dicha autoridad.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de Julio de 1903.

El Subsecretario
José de la Puente.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover al empleo de alférez-almno de Administración Naval con la antigüedad de 26 de Junio último, á los alumnos D. Antonio Segovia y Rodríguez, D. Diego Arias Fariña, D. José Butigieg y Conesa, D. Luis Gal y Gómez, D. Manuel Cubeiro y Cebreiro, D. Ricardo Iglesias y Leyte, D. Victoriano Ybañez Portell, D. Eduardo Ferrer é Izquierdo, D. Cayetano Pérez Ojeda, D. Eduardo Serra y Marquez, D. Rafael Donate y Franco y D. Pedro Fernandez Caro y Aznar; los que deberán encontrarse en sus respectivos destinos el día 6 del próximo Agosto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sres Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien conceder la Cruz de 2.ª clase del Mérito naval, con distintivo blanco, sin pensión, al Contador de navío de 1.ª clase Don José Fontenla y Dopico, por sus especiales servicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA.

Sr. Intendente General.

INTENDENCIA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de Marina, ha tenido á bien declarar indemnizable la Comisión desempeñada por el personal de la Armada que ha acompañado á S. M. en su reciente viaje á Cartagena y disponer se suspenda el abono de la indemnización, los días en que, por estar embarcado en la escuadra, devengó dicho personal, haberes de embarco.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y la de esa Corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de Julio de 1903.

J. S. DE TOCA

Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

Sr. Comandante general de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Intendente General.